



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

QUINTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXV

Morelia, Mich., Viernes 1 de Mayo de 2020

NÚM. 2

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno

Ing. Carlos Herrera Tello

Director del Periódico Oficial

Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 6 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 29.00 del día

\$ 37.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

DIRECCIÓN GENERAL

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMA EL NUMERAL PRIMERO, RELATIVO A LOS TÉRMINOS INHERENTES A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO.

Mtro. Guillermo Loaiza Gómez, Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 1 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1°, 4°, 6° y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 6° del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; así como el capítulo 1.0 del Manual de Organización del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; y,

CONSIDERANDO

Que la actuación del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo ante los particulares, se encuentra regulada en el diverso numeral 4 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, que dispone que referido texto normativo se aplicará de manera supletoria a los diversos ordenamientos jurídicos que regulan la actuación de las autoridades administrativas. Y, de manera obligatoria, los requisitos y elementos de validez, a los plazos establecidos para el silencio administrativo y al recurso de revisión.

Que el diverso numeral 86 del Código de Justicia Administrativa del Estado de Michoacán de Ocampo, instituye que los términos se contarán por días hábiles, salvo disposición legal en contrario, mismos que podrán suspenderse por causa de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente fundada y motivada por la autoridad competente.

Que en diciembre de 2019, en la República Popular de China, inició un brote de neumonía denominado con la enfermedad por coronavirus COVID-19, que se ha expandido y consecuentemente está afectando diversas regiones de otros países, entre los que se encuentra México. La enfermedad infecciosa pone en riesgo la salud de la población en general, en razón de su fácil propagación. Ante los niveles alarmantes tanto en la transmisión y gravedad, como de inacción, el once de marzo de dos mil veinte, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró que la COVID-19 pasa de ser una epidemia a una pandemia. A fin de procurar la seguridad en la salud de sus habitantes y eventualmente de sus visitantes, algunos países, entre ellos México, han adoptado diversas acciones para contener la COVID-19, entre las que se encuentran medidas de higiene, suspensión de actos y eventos masivos en centros de trabajo.

Que en razón de la fuerza mayor de la situación sanitaria del país por coronavirus COVID-19 y en consistencia con las recomendaciones del Gobierno Federal en materia de sana distancia y con la finalidad de prevenir una mayor propagación del virus en lugares concurridos, la Dirección General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo se encuentra obligada a adoptar las medidas que resulten necesarias para proteger la salud de todas las personas, ante el grave riesgo que implica la referida enfermedad.

Que atendiendo las recomendaciones relativas al coronavirus COVID-19, de la Secretaría de Salud del Estado de Michoacán y derivado de las acciones coordinadas de la Dirección General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo y diversas Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, con la Comisión Central de Seguridad e Higiene del Gobierno del Estado.

Que con fecha 17 de marzo de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Dirección General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

Que con fecha 14 de abril de 2020, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, Acuerdo por el que se reforma el numeral primero, relativo a los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Dirección General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

Que con fecha 29 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, Acuerdo General número 7/2020, de 27 de abril de 2020, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se prorroga la suspensión de actividades jurisdiccionales y, por ende, se declaran inhábiles los días del periodo comprendido del 06 al 31 de mayo de 2020, y se habilitan los días que resulten necesarios

para las actuaciones jurisdiccionales que se precisan.

En ese mismo orden de ideas y, con la finalidad de acatar las recomendaciones de las autoridades sanitarias federales y estatales, anteponiendo los protocolos de actuación a fin de vigilar la integridad de los trabajadores y usuarios de esta Dirección General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, en mérito de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO.- Se reforma el numeral **primero** del Acuerdo por el que se suspenden los términos inherentes a los procedimientos administrativos ante la Dirección General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, para quedar de la siguiente manera:

PRIMERO.- Por causas de fuerza mayor se suspenden los actos y procedimientos administrativos que, en ejercicio de sus atribuciones, se substancien en el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares a partir del 17 de marzo de 2020, reanudándose actividades normales el día 29 de mayo de 2020.

...
...

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese por lista en la tabla de avisos y notificaciones, que está colocada a la entrada principal del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo.

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su emisión.

Morelia, Michoacán, a los treinta días del mes de abril de dos mil veinte.

Así lo proveyó y firma el Mtro. Guillermo Loaiza Gómez, Director General del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, de conformidad con las atribuciones que me confieren los artículos 1 y 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º, 4º, 6º y 12 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles e Inmueble (sic) del Estado de Michoacán de Ocampo; 6º del Reglamento Interior del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo; así como el Capítulo 1.0 del Manual de Organización del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo. (Firmado).